

JOSE OMAR CORTES QUIJANO
Abogado
Especialización en Derecho Administrativo
Universidad Nacional
Calle 6 No 22-09 Girardot Cund.
Celular 3172418383
Email- joseomarcortesq@hotmail.com

Señores
Juzgado 4o Civil Municipal
E. S. D.

Ref. Sucesión doble intestada.
Accionante: Perla Nahir Martínez Peña
Causante: María Elsa Peña Martínez y César Martínez
Rad: 2021-00536-00

Presento impugnación al auto del 4 de julio de 2023 en el cual rechazó la reforma de la demanda de la Ref, de acuerdo a lo establecido en el artículo 321 numeral 1 del Código General del Proceso basado en los siguientes argumentos:

En el auto del 24 de noviembre de 2022, se inadmitió la reforma de la demanda porque al presentar la reforma de la demanda solamente se contaba con poder de la heredera **Perla Nahir Martínez Peña** para tramitar la sucesión intestada de la señora **María Elsa Peña Martínez**.

En el mismo auto del 24 de noviembre de 2022 se manifestó que el apoderado no cuenta con poder que lo faculte para iniciar la sucesión de **César Martínez (q.e.p.d.)**.

Como su Despacho fue claro en indicar en el auto del 24 de noviembre de 2022 que “La reforma de la demanda se inadmitirá. El apoderado no cuenta con poder que lo faculte para iniciar la sucesión de **César Martínez (Q.E.P.D.)**

La negrilla son nuestras

El 30 de noviembre de 2022 se le remitió desde el correo electrónico del apoderado al correo del Juzgado, en donde se aportaba memorial indicando que se aportaba el poder de la heredera **Perla Nahir Martínez Peña** para iniciar la sucesión del señor **César Martínez**.

No es del recibo del apoderado lo indicado por su Despacho y es el motivo de la impugnación, cuando indica que el apoderado no corrigió los defectos encontrados, si se aportó en términos el poder de la heredera **Perla Nahir Martínez Peña** donde se le otorga poder y se indica en el mismo que este poder es para iniciar la sucesión del señor **César Martínez** y así darle cumplimiento a lo ordenado en el auto del 24 de noviembre de 2022, que indicaba que el apoderado no cuenta con poder que lo faculte para iniciar la sucesión del señor **César Martínez**.

Como en el mismo auto del 4 de julio de 2023 se pronunció negando la repudiación de la herencia en contra del señor **César William Martínez Peña** por no darle cumplimiento a los artículos 1289 y 1290 del Código Civil.

A lo anterior me permito presentar recurso de reposición al auto del 4 de julio de 2023 con base en el artículo 318 del C.G. del P. y de no concederle solicito la impugnación del auto en donde no conceden la repudiación de la herencia en contra de **César William Martínez Peña**, los argumentos para sustentar esta reposición esta basado en las pruebas que obran en el expediente y las aportadas con la solicitud de repudiación y que su Despacho no tuvo en cuenta, así:

No es de recibo de este togado recurrente, cuando su despacho en el auto del 4 de julio de 2023, indica que la notificación válida es la que le realizó el juzgado de apertura de la sucesión el 30 de noviembre de 2022, porque indica ".....Nótese que no existe en el expediente tramite de notificación realizada por la parte interesada....."

No es cierto, porque en el correo electrónico de su Despacho y en el correo electrónico del señor **César William Martínez Peña**, si hay prueba de la notificación del inicio y tramite de la sucesión desde que se radicó la sucesión para su reparto el 5 de noviembre de 2021, en donde pueden constatar que junto con la solicitud de apertura de la sucesión para el Juzgado se le envió al señor copia de la sucesión al correo electrónico del señor **César William Martínez Peña**.

Adjunto fotocopia del pantallazo del envío de la solicitud de apertura de la sucesión al juzgado y al correo electrónico del señor **César William Martínez Peña** del 9 de noviembre del 2021 a las 3.17 p.m.,

Con lo anterior, se dio cumplimiento a lo establecido en los art 291 y s.s. del Código General del Proceso o en su defecto el art 8 de la ley 2213 de 2022.

También el 10 de noviembre de 2021 se le envió al correo electrónico del juzgado y al correo electrónico del señor **César William Martínez Peña**, la solicitud de corrección del nombre de la occisa adjuntando nuevamente la solicitud de la sucesión de **María Elsa Peña Martínez**.

Adjunto fotocopia del pantallazo del 10 de noviembre del 2021 a las 4.36 p.m., del envío al juzgado y al correo electrónico del señor **César William Martínez Peña**, de la solicitud de corrección del nombre de la occisa adjuntando nuevamente la solicitud de la sucesión de **María Elsa Peña Martínez**.

También el 16 de febrero de 2022 se le envió al correo electrónico del juzgado y al correo electrónico del señor **César William Martínez Peña**, donde se subsana la inadmisión de la demanda de la sucesión, de **María Elsa Peña Martínez**.

Adjunto fotocopia del pantallazo del 16 de febrero del 2022 a las 3.54 p.m., del envío al juzgado y al correo electrónico del señor **César William Martínez Peña**, memorial donde se subsana la inadmisión de demanda de sucesión de **María Elsa Peña Martínez**.

Su Despacho por medio del auto del 9 de septiembre de 2022 admitió la sucesión, y de este auto se debía de notificar al señor **César William Martínez Peña**, auto en mención que ya conocía el señor **César William Martínez Peña**, auto que no fue necesaria su notificación porque el señor **César William Martínez Peña** ya estaba notificado personalmente desde el 5 de noviembre de 2021 cuando se inició la demanda de sucesión y porque el señor **César Martínez Peña** ya conocía del auto admisorio de la demanda cuando le envió desde su teléfono celular al WhatsApp del celular de su hermana y heredera **Perla Nahir Martínez Peña**, un audio donde tenía reparos con los inventarios de los muebles y Enseres y además le envió copia del auto admisorio de la demanda del 9 de septiembre de 2022..

Con lo manifestado en el audio a su hermana de la inconformidad de los muebles y enseres del inventario, todo indica claramente sin mayores elucubraciones mentales, que el señor **César William Martínez Peña** tenía conocimiento de la sucesión de su señora madre, por haber dado cumplimiento a la notificación personal de que trata el artículo 291 y s.s. del código General del P. y recibido en su correo electrónico copia de la demanda por parte del *togado y apoderado de la señora Perla Nahir Martínez Peña.*

El audio y copia del auto admisorio de la demanda y la petición de repudiación de la herencia, se encuentra en el correo electrónico del despacho enviado el 10 de febrero de 2023 a las 12.01 p.m. y en el correo electrónico del señor **César William Martínez Peña** enviado el 14 de febrero de 2023 a las 4.56 p.m.,

No sobra indicar, que de este memorial de repudiación de la herencia que conocía el señor **César William Martínez Peña** no se pronunció y guardó absoluto silencio.

Extrañamente profirieron un auto ilegal en donde el 24 de noviembre de 2022 en el numeral 3° del Resuelve, indican **“Por secretaria, notifíquese el auto de apertura de la presente sucesión a César William Martínez Peña al correo electrónico suministrado en el escrito presentado el 26 de octubre de 2022”**

Las negrillas son nuestras.

Manifiesto que es un auto ilegal, porque no tuvieron en cuenta lo indicado por este togado por memorial enviado a su correo electrónico el 30 de noviembre de 2022, en donde les indicaba **“No me explico porque motivo su Despacho le va a enviar el link de la sucesión a una persona que no es parte del proceso considero que debe de demostrar la calidad en la que quiere intervenir y hacer parte del proceso”** y lo ordenado en el auto del 9 de septiembre de 2022 que más adelante indico.

Las negrillas son nuestras

Esta solicitud del 30 de noviembre de 2022 está fundamentada en que el señor **César William Martínez Peña** solamente aportó con la solicitud su cédula de ciudadanía, documento que no pertinente para demostrar la calidad de heredero, y no aportó su registro Civil de nacimiento y tampoco actuó por medio de abogado, incumpliendo con lo indicado por su Despacho en el auto del 9 de septiembre de 2022 en donde indicaban **“cítese y notifíquese en la forma establecida en los art 291 y s.s. del C.G del Proceso a César Martínez Peña de quien se menciona ser heredero determinado, quien deberá comparecer a través de apoderado judicial, allegando la documentación idónea que lo acredite como heredero dentro del término de ley, so pena de tener como repudiada la herencia”.**

Las negrillas son nuestras.

También su Despacho lo extraña es que se volvió muy diligente con el señor **César William Martínez Peña** y le envió el link a su correo electrónico el 26 de noviembre de 2022, dos días después, cuando por lo general cuando este togado a solicitado un link para conocer algún expediente se han demorado hasta cuatro meses, y lo más raro es que no obstante estar autorizado para el envío del link del expediente en ese mismo auto, solamente me lo enviaron hasta febrero del año 2023.

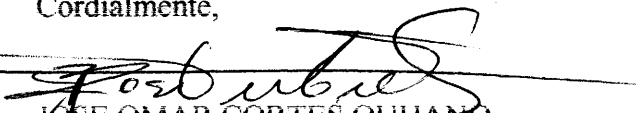
Por lo anteriormente indicado, le solicito se revoque el auto del 4 de julio de 2023 en el cual niegan la repudiación de la herencia en contra del señor **César William Martínez Peña**, por cuanto se da el presupuesto del inciso primero del artículo 1289 y s.s., porque han transcurrido más de 40 días desde que se le notificó personalmente de la demanda el 5 de noviembre de 2021, el auto admisorio de la demanda y todos los demás autos de la sucesión de **María Elsa Peña Martínez**, hasta que su Despacho en el auto del 4 de Julio de 2023 lo reconoció como heredero y deje sin efecto parte del auto ilegal del 24 de noviembre de 2022, en los resueltos 3° y 4 por no haber acreditado ser heredero con su registro civil de nacimiento, y haber actuado sin abogado, en caso que no deje sin efecto parte del auto ilegal del 24 de noviembre de 2022, como puede comprobar han transcurrido más de 40 días desde que se le notificó de la demanda el 5 de noviembre de 2021 y el auto del 24 de noviembre de 2022 y el auto en el cual lo reconoció como heredero del 4 de julio de 2023 que es cuando el señor **César William Martínez Peña** se hizo partícipe legal de la sucesión.

Se pudo demostrar con las pruebas que obran en el expediente que si existía notificación por parte de la parte interesada desde el 5 de noviembre de 2021 y no como erróneamente lo indico en el auto del 4 de julio de 2023 cuando indica "Nótese que no existe en el expediente trámite de notificación realizada por la parte interesada" y además con el audio que le envió desde su celular el señor **César William Martínez** al WhatsApp de su hermana en donde se puede comprobar sin mayores elucubraciones que el señor si fue notificado personalmente de la sucesión porque si manifestaba su inconformidad a su hermana de los muebles inventariados era porque conocía del contenido de la sucesión y también conocía del auto admisorio de la demanda porque se lo envió desde su celular al WhatsApp de su hermana y heredera **perla Nahir Martínez Peña**, y si no se quiso hacer parte de la sucesión no obstante estar notificado personalmente antes que le solicitaran la repudiación fue porque no le interesaba la sucesión por ser un tipo pudiente y rentista de capital.

También, dejar sin efecto el numeral 2° y 3° del auto del 4 de julio de 2023 en donde reconocen a **César William Martínez Peña** como heredero de **María Elsa Peña Martínez** y a su apoderada.

Y revocar el numeral 4° del auto del 4 de julio de 2023 y conceder la repudiación de la herencia

Cordialmente,



JOSÉ OMAR CORTES QUIJANO

C.C. No 11.298.796 de Girardot.

T.P. 169.204 C.S.J.

joseomarcortesq@hotmail.com

De: jose omar cortes quijano
Enviado el: lunes, 8 de noviembre de 2021 3:17 p.m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot
CC: cesar_09fx@hotmail.com
Asunto: Sucesión intestada María Elsa Peña Martínez, con reparto a su Despacho, el 5 de Noviembre de 2021
Datos adjuntos: Sucesión maria Elsa Peña Martínez20211108_14304715.pdf

Joseomarcortesq@hotmail.com

De: jose omar cortes quijano <joseomarcortesq@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 10 de noviembre de 2021 4:38 p.m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot
CC: cesar_69fx@hotmail.com
Asunto: Sucesión intestada María Elsa Peña Martínez, con reparto a su Despacho el 5 de Noviembre de 2021
Archivos adjuntos: Sucesión maria Elsa Peña Martínez20211109_14304715.pdf

joseomarcortesq@hotmail.com

De: jose omar cortes quijeno
Enviado el: miercoles, 16 de febrero de 2022 3:54 p.m.
Para: j04cmpalgr@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: cesarfx_69@hotmail.com
Asunto: Sucesión María Elsa Peña Martínez Rad 2021-00536-00
Datos adjuntos: Subsanan sucesión María Elsa Peña M20220216_15462347.pdf

Joseomarcortesq@hotmail.com

De: jose emar cortes quijano
Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2022 1:34 p.m.
Para: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: cesarfx_69@hotmail.com
Asunto: Aporte poder
Datos adjuntos: Modelo sucesión Maria Elsa Peña Martínez20221130_0113.pdf


joseomarcortesq@hotmail.com

De: jose omar cortes quijano
Enviado el: viernes, 2 de diciembre de 2022 8:49 a.m.
Para: 'j04cmpalgr@cendoj.ramajudicial.gov.co'
CC: 'cesarfx_69@hotmail.com'
Asunto: Indicación del No de radicación
Datos adjuntos: Modelo sucesión de maria Elsa Peña Martinez20221202_0117.pdf

Joseomarcortesq@hotmail.com

De: jose omar cortes quijano en nombre de joseomarcortesq@hotmail.com
Enviado el: viernes, 10 de febrero de 2023 8:51 a.m.
Para: 'j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co'
CC: 'cesarfx_69@hotmail.com'
Asunto: RV: Sucesion Maria Elsa Peña Repudiacion De Herencia

De: jose omar cortes quijano
Enviado el: jueves, 9 de febrero de 2023 8:15 p.m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: CESAR FX <cesarfx_69@hotmail.com>
Asunto: Sucesion Maria Elsa Peña Repudiacion De Herencia

 [Sucesion Maria Elsa Peña Repudiacion De Herencia.rar](#)

Joseomarcortesq@hotmail.com

De: jose omar cortes quijano
Enviado el: viernes, 10 de febrero de 2023 12:01 p.m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot
Asunto: Sucesion Maria Elsa Peña Repudiacion De Herencia
Datos adjuntos: AUD-20230208-WA0013 opus; Sucesion Maria Elsa Peña Repudiacion De Herencia.pdf

Joseomarcortesq@hotmail.com

De: jose omar cortes quijano
Enviado el: martes, 14 de febrero de 2023 4:56 p.m.
Para: cesarfx_69@hotmail.com
Asunto: RV: Sucesion Maria Elsa Peña Repudiacion De Herencia
Datos adjuntos: AUJ-20230208-WA0013 opus; Sucesion Maria Elsa Peña Repudiacion De Herencia.pdf

De: jose omar cortes quijano
Enviado el: viernes, 10 de febrero de 2023 12:01 p.m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <i04cmbalgr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Sucesion Maria Elsa Peña Repudiacion De Herencia